



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 405/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 291/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE AMBIENTE S/ CONTRATACIÓN LOCACIÓN DE SERVICIOS - MANUEL NICOLÁS CRUDO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y el Director de Desarrollo Social interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Licenciado Hugo BOARI, solicitan la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, DNI N° 29.752.443, desde el día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas relacionadas a la separación diferenciada de residuos orgánicos y al proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú".

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido N° 338 de fecha 06/01/2023 y a fs. 5/6 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-776, de fecha 20/01/2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.208.489,88), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 86.816,80), en concepto de honorarios del Señor CRUDO correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 114.598,18) período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 24 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Manuel Nicolás CRUDO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251° y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el Señor CRUDO y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica, sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas relacionadas a la separación



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 405/2023

diferenciada de residuos orgánicos y al proceso de compostaje en el “Ecoparque Gualeguaychú” de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 86.816,80), en concepto de honorarios del Señor CRUDO correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 114.598,18) período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal